



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Disposición: Deniega solicitud de mantenimiento de oferta CM 80.193

---

**Vista** la nota N° NO-2018-02449780-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF presentada por el Sr. Aldo Coria en orden N° 51 del Expediente EX 2018-00777959- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Coria resultó adjudicado en la categoría Categoría “Alimentos y Productos de Sanidad Animal” en el Convenio Marco N° 80.193; lo que fuera dispuesto por Disposición DI-2018-77-E-GDEMZA-DGCPYGB-MHYF.

Que por los motivos que fundaron la Disposición DI-2018-106-GDEMZA-DGCPYGB-MHYF, el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes decidió dar por finalizada por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia la vigencia del llamado N° 80.193 con el fin de recibir nuevas cotizaciones por parte de los proveedores ajustadas a las vigentes condiciones de mercado, bajo el amparo de la convocatoria abierta de una nueva licitación pública, observando así de una manera plena y eficaz los principios de la transparencia y de la igualdad de trato a todos los contratantes.

Que en el Art. 4° de la Disposición DI-2018-106-GDEMZA-DGCPYGB-MHYF se dispuso autorizar el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.200/18, para cubrir las diversas categorías que resultaran desprovistas como consecuencia de la extinción del llamado N°80.193.

Que en este contexto, mediante nota presentada el día 16 de Agosto de 2018, el proveedor CORIA, ALDO DESIDERIO – PROV. N° 184.321 manifiesta no haber conocido la extinción del Convenio Marco N° 80.193, procedimiento en el que resultara adjudicatario del insumo “manzanas para consumo animal” – entre otros- y expresa su voluntad de ratificar y mantener el precio cotizado en el Convenio Marco 80.193 que fue de \$12,50 (PESOS: DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS) ya que según lo que manifiesta, el Sr. se hizo de las manzanas para ser entregadas, las que tiene depositadas en cámara de frío a la espera de los pedidos. Además resalta que el proveedor adjudicado en el nuevo procedimiento de contratación cotizó dicho insumo a \$17,50 (PESOS: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS, es decir, \$5 más caro que su oferta.

Que ante el desconocimiento de la baja del llamado a licitación pública de Convenio Marco N° 80.193 y nuevo procedimiento realizado bajo el número N° 80.200 es preciso aclarar que la Disposición DI-2018-106-GDEMZA-DGCPYGB-MHYF fue oportunamente publicada en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (<http://compras.mendoza.gov.ar/gxportal50/page.aspx?3,dcs,dgcys-normativa-resoluciones-2018,O,es,0>). Y no obstante su publicación en el Portal Web, el proveedor fue invitado vía notificación por sistema a cotizar en el nuevo llamado –CM 80.200-,

notificación que se puede constatar consultando los reportes de invitaciones arrojados por el sistema.

Que respecto a su propuesta de mantener y ratificar su cotización al precio ofertado en el CM 80.193, la misma debe ser denegada, ya que no es posible emitir órdenes de compras a favor de un proveedor que no ha sido parte en un procedimiento de contratación –en este caso, CM 80.200- aún cuando el nuevo adjudicatario haya cotizado precios mayores al ofertado por el Sr. Coria, ya que de lo contrario se estaría violando el Principio de Igualdad de trato para los oferentes que debe regir los procedimientos de contratación pública.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º:** Desestimar el reclamo de mantenimiento de oferta efectuado por el Sr. Aldo Coria por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado por vía electrónica, cópiese, archívese.